

de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2006.- El/la Secretario Judicial.

2968 *EDICTO de 1 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0000409/1999.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ejecutivo 0000409/1999.

PARTE DEMANDANTE: Consorcio de Compensación de Seguros.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Marcos Santana Reyes y María Dolores Benítez Benítez.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal de su encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2007.

Vistos por la Sra. Dña. Rosa Agrasso Barbeito, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria los presentes autos de juicio ejecutivo 0000409/1999 seguido entre partes, de una como demandante Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado Abogado del Estado y de otra, como demandada D./Dña. Marcos Santana Reyes y María Dolores Benítez Benítez, en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda de ejecución interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros representado por el Abogado del Estado frente a D. Marcos Santana Reyes y Dña. María Dolores Benítez Benítez, en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad por repetición de pago derivada de Certificación de la Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros, declarando procedente que la ejecución siga adelante, por los trámites legalmente establecidos, por la cantidad de 593,93 euros de principal, y 360,014 euros que prudencialmente se fijaron para intereses y costas, cantidades equivalentes a 98.985 pesetas, importe del principal reclamado, más 60.000 pesetas, por la que se despachó ejecución. Todo ello con expresa imposición de costas a los ejecutados.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos de este juzgado, dejando testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución y ejecutado lo acordado procédase al archivo de las presentes actuaciones previas las anotaciones correspondientes en los libros de este juzgado.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este mismo juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, Rosa Agrazo Barbeito, Magistrada Jueza del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta misma fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al codemandado rebelde D. Marcos Santana Reyes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2007.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2007.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de San Bartolomé de Tirajana

2969 *EDICTO de 29 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000807/2006.*

D. Francisco Juan Sánchez Delgado, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá

cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000807/2006, seguidos a instancia de Restauración Bimaro, S.L., representado por el Procurador D. Pedro Viera Pérez, y dirigido por el Letrado D. Javier Mayor Cáceres, contra Dña. Ofelia Ducusin Prio, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: estimar la demanda de juicio verbal interpuesta por el Procurador D. Pedro Viera Pérez, en nombre y representación de Restauración Bimaro, S.L. contra Dña. Ofelia Ducusin Prio, declarando la resolución del contrato de arrendamiento celebrado el día 18 de septiembre de 2000, así como el desahucio de la demandada de los locales comerciales señalados con las letra E; F, G

y los locales señalados con las letras J, K, L, LL, situados en la planta semisótano y sótano primera del Edificio Maritim Playa, Playa del Inglés, propiedad de la actora, condenando a la demandada a que deje el anterior inmueble libre y a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo realizase, que tendrá lugar el día 30 de julio de 2007 a las 10,00 horas, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a partir de su notificación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. Ofelia Ducusin Prio, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 29 de junio de 2007.